

Nota Julio 2024: Esta versión se encuentra en proceso de publicación oficial con el director general del DNP. Por lo tanto, pueden presentarse cambios en el contenido. Agradecemos no publicar hasta tanto sea el documento final.

RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LA CONTRIBUCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU ARTICULACIÓN PARA LA ACCIÓN INTERINSTITUCIONAL



Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito para la Región Andina y el Cono Sur

Candice Welsch, directora regional

Diego Ricardo Quintero Martínez director Área de Crimen Organizado

Joel Salek (e), Coordinador del Programa de Prevención y Justicia Ambiental.

Elaboró:

Equipo técnico del programa de prevención y justicia ambiental de UNODC.

Eje Temático de Justicia.

Paula Andrea Gallo, Asesora Especializada Legal en Crimen Ambiental.

Víctor Bravo, Asesor Especializado en Asuntos Ambientales.

Lilian Marcela Castiblanco, Líder Forestal.

Revisó

Luz Angela Patiño Palacios, Experta legal en crimen ambiental y asesora eje temático de justicia (a.i.).

Bogotá, Colombia. Enero 2024. © UNODC Colombia.

Las denominaciones empleadas en este documento y la forma en que aparecen presentados los datos no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades.

Los puntos de vista y opiniones expresados en este documento no representan ni reflejan necesariamente las de las Naciones Unidas, de la UNODC o de la embajada del Reino de Noruega, y no serán utilizados con fines publicitarios o de patrocinio de personas o productos. Además, la inclusión de referencias, vínculos o enlaces a otros documentos o sitios web no tiene la intención de asignar importancia a esos autores o sitios, y la información contenida en ellos, no tiene por objeto respaldar, recomendar o favorecer a las opiniones expresadas, o productos comerciales o servicios ofrecidos en estos sitios externos, o las organizaciones que patrocinan los sitios, por nombre comercial, marca comercial, fabricación, o de otra manera.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	5
RESUMEN EJECUTIVO	6
1. MARCO CONCEPTUAL	7
2. MARCO LEGAL	9
3. RUTA METODOLÓGICA – ESPACIOS TERRITORIALES	23
4. ESTUDIO DE CASO	26
5. CONTRIBUCIONES DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL	28
6. ESCENARIOS DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DEL SECTOR DE SEGURIDAD Y DEFENSA	33
7. RECOMENDACIONES	38

Lista de tablas

Tabla 1. Marco normativo. Fuente: UNODC (2024)	18
Tabla 2. Política criminal. Fuente: CONPES 4089 de 2022. UNODC (2024)	22
Tabla 3. Acciones relevantes. Fuente: CONPES 4089 de 2022. UNODC (2024)	22
Tabla 4. Aspectos asociados con la función de la fuerza pública. UNODC (2023)	23

INTRODUCCIÓN

En el marco del Pilar II del Proyecto apoyado por el Reino Unido- TEFOS, denominado: *“Fortalecimiento del Estado de derecho ambiental”*, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la Región Andina y el Cono Sur (UNODC), como parte del desarrollo del componente 1: *“Las capacidades de planificación y coordinación interinstitucional de los sectores de ambiente, justicia y seguridad para hacer frente a los crímenes ambientales y otras afectaciones a ecosistemas estratégicos se fortalecen”*, tiene como una de sus actividades Realizar un (1) documento de recomendaciones para fortalecer la contribución de la Fuerza Pública y su articulación para la acción interinstitucional, con el fin de reducir la deforestación en la región de la Amazonía y contrarrestar los delitos ambientales que atentan contra los bosques en apoyo de la Subdirección de Seguridad y Defensa del Departamento Nacional de Planeación.

Este documento recopila información del Sector Seguridad y Defensa sobre su rol y contribución para el control de los delitos ambientales desde la prevención, control e intervención territorial, con un enfoque importante hacia la gestión de oportunidades y necesidades de coordinación, articulación y esquemas de colaboración sectorial e interinstitucional orientadas a este mismo propósito.

A partir de la situación sectorial consultada, se plantean un conjunto de recomendaciones orientadas a promover, facilitar y desarrollar acciones de coordinación, articulación y colaboración para el abordaje de los delitos ambientales con énfasis en la deforestación, incluyendo el alcance trasnacional de la criminalidad ambiental organizada.

El documento abre un espacio de discusión sobre la importancia de la articulación para el abordaje de la criminalidad ambiental organizada, que deberá ser estudiada en mayor detalle según la dinámica institucional y el comportamiento de los fenómenos territoriales conforme a las causas que lo materializan.

RESUMEN EJECUTIVO

Este documento relaciona la oferta institucional del Sector Seguridad y Defensa en el marco del cumplimiento de su rol y contribución al control de delitos ambientales, a partir de información consultada directamente con la entidad y recopilada mediante ejercicios regionales realizados de manera articulada con la Fuerza Pública y entidades de nivel territorial en los departamentos de Caquetá, Meta y Guaviare. A partir de estos espacios se logró la captación de información estratégica orientada a identificar instancias de articulación existentes, sus condiciones de actuación y brechas existentes que resultaron siendo objeto de análisis para efectos del presente documento.

El propósito se centró en identificar los mecanismos actuales de articulación para el abordaje del crimen organizado que impacta sobre el medio ambiente, mediante la coordinación y colaboración interinstitucional y binacional, que fortalezca el control efectivo de los delitos ambientales y otras conductas punibles asociadas.

El documento inicia con la relación y descripción del marco conceptual relacionado con el Sector Seguridad y Defensa, y los asuntos ambientales, así como el marco legal vinculante. Muestra también de manera general la contribución de la Fuerza Pública dirigida a la protección del ambiente; seguido de un contexto general de las acciones que actualmente son desarrolladas en contribución al control del crimen ambiental organizado.

Da una mirada general a los escenarios y mecanismos de articulación sectorial, las oportunidades, necesidades y desafíos para una efectiva colaboración interinstitucional de orden nacional y también transfronterizo.

Finalmente, el documento plantea recomendaciones y sugerencias a partir de la información recopilada para impulsar y usar los mecanismos, herramientas, instrumentos y procesos de coordinación y articulación sectorial e interinstitucional, buscando una efectiva comunicación y articulación en diferentes niveles como el local, nacional y transnacional para el control del crimen ambiental.

1. MARCO CONCEPTUAL

Procesos de articulación y coordinación cívico militar para la acción conjunta frente a las realidades territoriales y el impulso para brindar una presencia institucional integral, obedece al importante rol que representa el planeamiento y la ejecución de estrategias institucionales para el fortalecimiento y protección de los derechos humanos y el sostenimiento de la paz. Plantear estrategias orientadas al control institucional de los territorios ponen a prueba las capacidades del Estado, ya que demanda la incorporación de perspectivas de tipo social, cultural, económico y político, resultando importante la participación de las instituciones del estado y la sociedad aportando para fortalecer las operaciones por parte del sector Seguridad y Defensa orientadas al mantenimiento de la paz y la consolidación de la seguridad multidimensional en los territorios. (Díaz Burgos & Berrocal Anaya, 2023).

La Guía de Planeamiento Estratégico 2018-2022 del Ejército Nacional y la Resolución 0201 de 2021 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se definen y se adoptan las Áreas Misionales del Sector Defensa en lo relacionado con el tema ambiental, establecen como una de las áreas misionales “la Contribución a la Protección de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente” y el Comando General de las Fuerzas Militares entendida como *“Prestar apoyo a las autoridades ambientales, a los entes territoriales y a la comunidad, en la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables, en las funciones y acciones de control y vigilancia previstas por la ley.*

La tarea de preservar la seguridad no se suscribe solo al Sector Seguridad y Defensa, pues exige la participación de los actores del Estado, para beneficiar el desarrollo y perseguir el bien común. Por sí sola, la aplicación de las capacidades militares y empleo legítimo de la fuerza no garantiza la disuasión de las acciones que atentan contra el marco legal (p.e. las actividades ilícitas que afectan el medio ambiente), por ende, el ejercicio de una función que abarque una sumatoria de actividades por parte de los organismos del Estado, se hace necesaria para que la defensa del territorio se extienda más allá de los límites militares (Guzmán Uribe, 2021), lo que coincide en el caso de algunas de las causas de la deforestación, donde la población debido a sus necesidades termina siendo instrumentalizada en el fomento de actividades ilegales.

La implementación de estrategias de seguridad y defensa que incorporen la acción integral del Estado, para desarticular los grupos al margen de la ley y generar condiciones de seguridad suficientes para lograr la consolidación de la gobernabilidad, lo que inexorablemente impacta en el control de las actividades ilícitas que atentan contra el medio ambiente y los recursos naturales (p.e. deforestación y explotación ilícita de yacimientos mineros), soporta su acción en un modelo de acercamiento a la población civil, como una forma de garantizar el establecimiento del control social institucional hasta en los lugares más recónditos del territorio nacional. (Silva Urbano, 2014)

De esta manera, es indiscutible que en los procesos de planeamiento militar se involucren en su desarrollo, una articulación estratégica que visibilice las necesidades de la población, ya que las instancias de decisión estratégica no son exclusivamente

dependientes de las intenciones con el adversario, pues *“dado el grado de dificultad para discernirlas comprometen los modos de acción estratégicos desatendiendo la referencia objetiva de las capacidades en oposición”* (Sceppacuercia & Demaria, 2018), situación que al reconocer el aporte que actores indirectos (p.e. instituciones, comunidad, ONG´s, entre otros) puede generar para el control de los delitos ambientales, una mejor actuación del Estado frente a los conflictos que los grupos delincuenciales promueven en el territorio.

Por último, es indispensable reconocer que en el ámbito multilateral existen escenarios propicios para la concreción y articulación orientada al fortalecimiento de capacidades de actuación frente a problemáticas que se extienden fuera de los límites de la nación y que implican una interacción articulada a nivel fronterizo debido a conflictividades que impactan en el mismo orden. Aspectos relacionados con el abordaje de los desastres naturales, la protección al medio ambiente y la biodiversidad, la promoción y consolidación de la paz, resultan siendo temáticas que sobresalen en el marco de la articulación multilateral, siendo así un escenario propicio para la promoción de procesos de cooperación sin dejar de lado el respeto de las normas de cada Estado, para lo cual, la conducción política sobre estos asuntos y la capacitación de civiles y militares en dichos ámbitos constituye un reto político y en conjunto de la sociedad. (Besio, 2013).

2. MARCO LEGAL

Tratados Internacionales

Sea lo primero señalar que los tratados internacionales, son acuerdos celebrados por sujetos de derecho internacional, los cuales se rigen por el derecho internacional y generan obligaciones vinculantes para quienes los suscriben. Para que estos acuerdos vinculen a un Estado se requiere que surtan las etapas de celebración, aprobación y perfeccionamiento.

Los instrumentos a que se hará referencia a continuación tienen en común que surtieron todo el trámite interno, lo que significa que el Estado Colombiano se encuentra formalmente vinculado a las obligaciones insertas en los mismos.

Ahora bien, los acuerdos que seguidamente se relacionan, vinculan al Sector Seguridad y Defensa por encontrarse al interior de la Rama Ejecutiva del Estado, la cual, junto con la Rama Legislativa y la Rama Judicial, son instituciones públicas que, por mandato constitucional, ejercen de manera permanente las funciones del Estado.

Lo anterior significa que el Sector Seguridad y Defensa, cuya máxima autoridad es ejercida por el Ministerio de Defensa Nacional, se encuentra obligado al cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos como consecuencia de la celebración de estos instrumentos internacionales.

Múltiples han sido los compromisos internacionales que Colombia ha adquirido y que como se ha dejado sentado líneas atrás vinculan entre otros, al Sector Seguridad y Defensa; ello ante la preocupación mundial por la deforestación y sus efectos en toda la humanidad, es así como el Tratado de Cooperación Amazónica, suscrito en Brasil el 3 de julio de 1978, por Bolivia, Brasil, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam, Venezuela y Colombia; fue incorporado en el ordenamiento jurídico colombiano por medio de la Ley 74 de 1979. Todos los países firmantes de este instrumento integran el territorio amazónico y reconocen en esta herramienta internacional la necesidad de trabajar conjuntamente para lograr un equilibrio entre el crecimiento económico y la preservación del medio ambiente.

En igual sentido, mediante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), los Estados Parte, reconocieron la necesidad de preservar las especies de la fauna y la flora, como elementos irremplazables de los sistemas naturales de la tierra. Este tratado fue aprobado en Colombia mediante la Ley 17 de 1981, en la que se reglamentó el comercio de las especies incluidas en los apéndices I, II y III.

Por su parte, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, ratificada en Colombia mediante la Ley 164 de 1994, reconoció que la intervención humana propicia la emisión de los Gases Efecto Invernadero (GEI), por lo que detener

la deforestación resulta un objetivo importante para combatir las emisiones de carbono.

El 5 de junio de 1992, se suscribió en Río de Janeiro, el Convenio sobre Diversidad Biológica, en el que se reconoció que la diversidad biológica es interés de toda la humanidad; así, mediante la Ley 165 de 1994, Colombia se obligó a elaborar estrategias para la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos.

En París, ante la preocupación internacional por la desertificación y la sequía, se celebró la Convención de las Naciones Unidas contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular África; aprobada en Colombia mediante la Ley 461 de 1998, donde Colombia adquirió los compromisos de priorizar este asunto dentro de las políticas y planes nacionales, ocuparse de las causas de la desertificación, promover la sensibilización y robustecer la legislación.

En línea con lo anterior, mediante la Ley 464 de 1998, se aprobó el Convenio Internacional de Maderas Tropicales, en la que se establecen herramientas para combatir la tala ilegal de madera tropical, a través del fortalecimiento de la capacidad institucional para aplicar la legislación en materia forestal de manera efectiva.

A través del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado en Colombia mediante la Ley 742 de 2002, se estableció que los daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente son crímenes de guerra (Art. 8, núm. 2 lit. b, IV de la Ley 742/02) lo cual tiene implicaciones importantes en la persecución internacional de estas conductas.

En el año 2015, los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas y otros actores, proclamaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se incluye 17 objetivos y 169 metas, en los ámbitos económico, social y ambiental. Puntualmente en torno a la deforestación se pueden destacar los siguientes objetivos: reducción de la pobreza (objetivo No. 1); hambre cero (objetivo 2); acción por el clima (objetivo 13); y vida en ecosistemas terrestres (objetivo 15).

Por su parte, mediante el Acuerdo de París, aprobado por la Ley 1844 de 2017, el Gobierno adquirió el compromiso de reducir la deforestación y la emisión de GEI en un contexto de cambio climático, y en consecuencia disminuir la tasa neta de deforestación a cero en la Amazonía colombiana para el año 2030. Adicionalmente, a partir de dicha suscripción y su refrendación en el año 2021 Colombia asumió un importante reto para reducir en un 51% sus emisiones de GEI en 2030 y ser carbono neutral en 2050.

Los compromisos adquiridos en el año 2015 en el Acuerdo de París fueron reafirmados en la Declaración Conjunta de Intención, suscrita por los Gobiernos de Alemania, del Reino de Noruega, del Reino Unido, por una parte, y Colombia, por la otra; con el objetivo de establecer una alianza enfocada en la reducción de GEI provenientes de la deforestación y degradación del bosque (REDD+), así como en la promoción del desarrollo sostenible en Colombia. Esta Declaración Conjunta de Intención ha dado muchos resultados en la lucha contra la deforestación, por la que se renovó en 2015 y 2019.

Otra herramienta para hacerle frente a las diferentes causas de la deforestación fue el Pacto por la Amazonía, suscrito por los Gobiernos de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú y Surinam, los cuales adoptaron el Plan de Acción del Pacto de Leticia por la Amazonía, en el marco de la 25ª Conferencia de las Partes (COP25) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el año 2022, mediante la Ley 2273, se aprobó en Colombia, el Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, con el objetivo de:

“(…) garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible (...).”

Instrumentos internacionales orientadores

Se destacan en este apartado, como mecanismos internacionales no vinculantes para nuestro ordenamiento jurídico, en primera medida la Carta Mundial de la Naturaleza, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 37/7 de 28 de octubre de 1982, en la que se plantearon principios relacionados con la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

De otra parte, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conocida también como la Cumbre para la Tierra, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, abordó una estrategia dirigida al logro del desarrollo sostenible para el siglo XXI; como resultado de esta cumbre se pueden destacar: la Declaración de Río, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, antes referidos.

También se ha de resaltar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, que en el Anexo I establece como objetivo: “promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional”, en este sentido se puede destacar el artículo 19 de este instrumento, el cual hace referencia a la cooperación de los Estados en torno a las investigaciones, procesos o actuaciones judiciales, asimismo el 20 en el que se enlistan las técnicas de investigación especial, de las cuales vale la pena destacar la entrega vigilada, vigilancia electrónica y las operaciones encubiertas.

¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2004). Resolución 55/25 de la Asamblea General. 15 de noviembre de 2000. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

En esa misma línea se encuentra la Resolución 10/06- *Prevenir y combatir los delitos que afectan al medio ambiente comprendidos en el ámbito de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*; puesto que la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, insta (entre otras cosas) a los Estados a prevenir, investigar, enjuiciar y castigar eficazmente los delitos que afectan al medio ambiente y conexos comprendidos en la Convención y los exhorta para que los delitos contra el medio ambiente sean considerados delitos graves.

Normas relacionadas con el Sector de Seguridad y Defensa

Constitución Política de Colombia, la Carta Política establece en el Capítulo 7, lo relativo a la Fuerza Pública, entendiendo por tal a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional; la primera integrada por el Ejército Nacional, la Armada y la Fuerza Aérea, con la finalidad de defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional (arts. 216-217).

En torno a la Policía Nacional, señala la Constitución Política en su artículo 218, que es un cuerpo armado civil, cuyo fin principal es mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia vivan en paz.

Ahora bien, el Ministerio de Defensa Nacional, se encarga de liderar el Sector Seguridad y Defensa en Colombia, en su condición de organismo del sector central de la administración pública nacional, el cual pertenece a la rama ejecutiva del poder público.

De conformidad con la **Ley 489 de 1998**, los Ministerios tienen como objetivo: *la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen (...)*; en el caso del Ministerio de Defensa Nacional, la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática². Las funciones con miras al cumplimiento de este objetivo se cumplen a través del ministro, quien ejerce con colaboración del viceministro.

Concretamente, la estructura y funciones del Ministerio de Defensa Nacional se encuentran contenidas en el Decreto 1874 de 2021, funciones que para el tema que nos ocupa son ejercidas por el Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad.

Ley 99 de 1993, de conformidad con su artículo 101, establece que la Policía Nacional tendrá un cuerpo especializado de Policía Ambiental y de los Recursos Naturales, el cual estará a cargo del apoyo a las autoridades ambientales, a los entes territoriales y a la comunidad, en la defensa y protección del medio ambiente y los recursos

² Departamento Administrativo de la Función Pública. Manual Estructura del Estado- Sector Defensa. Recuperado de: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/pdf/6_Sector_Defensa_Nacional.pdf

naturales renovables; además se le asigna las funciones y acciones de control y vigilancia previstas por la ley.

En igual sentido, el artículo 103 de la mentada norma, establece que las Fuerzas Armadas deberán velar por la protección y la defensa del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en todo el territorio nacional. Aunado a lo anterior, se dispone que la Armada Nacional ejerce las funciones relativas al control y vigilancia ambiental y de los recursos naturales, en los mares y zonas costeras, y la vigilancia, seguimiento y evaluación de la contaminación o alteración del medio marino.

Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), esta norma establece que la Policía Nacional ejerce la función de policía judicial, a fin de apoyar la investigación penal, para lo cual dependerá funcionalmente de la Fiscalía General de la Nación.

En este sentido, el artículo 201 de la referida norma, señala que la Policía Nacional ejerce de manera permanente esta función de policía judicial, a través de sus dependencias especializadas; aunado a que en los lugares del territorio nacional donde no haya miembros de la policía Judicial de la Policía Nacional, esta función la podrá ejercer la Policía Nacional.

En el marco de esta actividad de policía judicial durante la indagación e investigación, la Policía Nacional, que detenta esta función, podrá recibir denuncias, querellas o conocer los hechos que permitan inferir que existió un delito, por lo cual deberá realizar los actos urgentes referidos en el artículo 205 del Código de Procedimiento Penal, a saber: *“inspección en el lugar del hecho, inspección de cadáver, entrevistas e interrogatorios. Además, identificarán, recogerán, embalarán técnicamente los elementos materiales probatorios y evidencia física y registrarán por escrito, grabación magnetofónica o fonóptica las entrevistas e interrogatorios y se someterán a cadena de custodia”*. Así, sobre los resultados de estos actos urgentes, la Policía Judicial deberá presentar un informe ejecutivo al fiscal del caso, Dentro de las 36 horas siguientes.

Ley 1333 de 2009, de conformidad con esta norma que regula el procedimiento sancionatorio ambiental, el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, función que ejerce a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con las competencias dispuestas legalmente. (art. 1)

De acuerdo con el artículo 2 de la ley previamente citada, se otorga la facultad a prevención, en materia sancionatoria ambiental a la Armada Nacional, por medio de la cual queda investida para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en esta ley y otras aplicables de acuerdo con el caso.

Se debe resaltar que, en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental, cuando se compruebe la necesidad de imposición de una medida preventiva las autoridades ambientales pueden comisionar a la Fuerza Pública, para lograr este fin o para que se haga el acompañamiento correspondiente. (par. 1, art. 13)

En el mismo sentido, el artículo 62 de la referida Ley, establece que las autoridades de policía deberán ofrecer su apoyo y acompañamiento a la autoridad ambiental cuando la situación lo amerite.

Ley 1801 de 2018, por medio de esta Ley que establece el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en lo que tiene que ver con los asuntos ambientales, se destaca que, les otorga a las autoridades de Policía la facultad de imponer las medidas preventivas consagradas en la Ley 1333 de 2009; además, la función específica de velar por el cumplimiento de las normas minero ambientales vigentes y de informar de los incumplimientos a las autoridades competentes. (arts. 96-97)

Aunado a lo anterior, se establece que la Policía Nacional puede realizar la aprehensión material transitoria de bienes muebles, semovientes, flora y fauna silvestre, cuya tenencia, comercialización o transporte, represente un comportamiento contrario a la convivencia y a la Ley. (art. 164)

En la tabla a continuación se encuentra la relación de normas atinentes al Sector Seguridad y Defensa y los artículos antes referidos.

NORMA	RELACIÓN CON EL SECTOR SEGURIDAD Y DEFENSA.
Constitución de Colombia (1991)	Artículo 216: La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (...) Artículo 217: La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional (...) Artículo 218: La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (...)
Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y	Artículo 101: La Policía Nacional tendrá un cuerpo especializado de Policía Ambiental y de los Recursos Naturales, encargado de prestar apoyo a las autoridades ambientales, a los entes territoriales y a la comunidad, en la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y en las funciones y acciones de control y vigilancia previstas por la ley. El Gobierno Nacional procederá a tomar las medidas necesarias para la creación del cuerpo especialmente entrenado en asuntos ambientales de que trata el presente

conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.	artículo, para lo cual dispone de un (1) año contado a partir de la vigencia de esta ley. El cuerpo especializado de Policía de que trata este artículo prestará su servicio con prioridad en las zonas de reserva, parques nacionales y en las áreas de especial importancia ecosistemática y colaborará en las tareas educativas, promocionales y de prevención para el buen cuidado y respeto de la naturaleza. Artículo 103: Las Fuerzas Armadas velarán en todo el territorio nacional por la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales renovables y por el cumplimiento de las normas dictadas con el fin de proteger el patrimonio natural de la nación, como elemento integrante de la soberanía nacional. La Armada Nacional tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones de control y vigilancia en materia ambiental y de los recursos naturales, en los mares y zonas costeras, así como la vigilancia, seguimiento y evaluación de los fenómenos de contaminación o alteración del medio marino.
Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	Artículo 58: Conforme a la Constitución, al acto de creación y a la presente ley, los ministerios y los departamentos administrativos tienen como objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen. Artículo 59: Corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales: 1. Preparar los proyectos de ley relacionados con su ramo. 2. Preparar los proyectos de decretos y resoluciones ejecutivas que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones que corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa y dar desarrollo a sus órdenes que se relacionen con tales atribuciones. 3. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto. 4. Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo. 5. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica. 6. Participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución. 7. Orientar, coordinar y controlar, en la forma contemplada por las respectivas leyes y estructuras orgánicas, las superintendencias, las entidades descentralizadas y las sociedades de economía mixta que a cada uno de ellos estén adscritas o vinculadas. 8. Impulsar y poner en ejecución planes de desconcentración y delegación de las actividades y funciones en el respectivo sector. 9. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia.

Decreto 1874 de 2021. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones.	Artículo 3: Funciones del Despacho del Ministro de Defensa Nacional (además de las consagradas en la Constitución y leyes especiales) 1. Coordinar y orientar el desarrollo de las políticas para la defensa de la soberanía la independencia, la integridad territorial, la seguridad y tranquilidad pública, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática. 2. Formular las políticas generales del Sector a su cargo para el adecuado cumplimiento de las funciones atribuidas al Ministerio de Defensa Nacional. 3. Formular, con la inmediata colaboración del Comandante General de las Fuerzas Militares, los Comandantes de Fuerza, el Director General de la Policía Nacional, los Viceministros, el Secretario de Gabinete y el Secretario General, la estrategia para el desarrollo de los planes y programas en materia de defensa y seguridad. (...) 12. Crear y conformar órganos de asesoría y coordinación, así como los grupos internos de trabajo, que considere necesarios para el desarrollo de las funciones asignadas al Ministerio y asignarles funciones mediante resolución. 13. Delegar en dependencias y servidores públicos, el ejercicio de las funciones que considere necesarias, para la correcta prestación del servicio del Ministerio de Defensa Nacional. 14. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. Parágrafo. Las faltas temporales del Ministro de Defensa Nacional podrán ser suplidas por el Comandante General de las Fuerzas Militares, cuando así lo disponga el Presidente de la República. (...). Artículo 8: Son funciones del del Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad, las siguientes: 1. Asesorar al Ministro de Defensa Nacional en la formulación, apoyo, y seguimiento de las políticas, objetivos estratégicos y sectoriales en materia de defensa y seguridad nacional, seguridad pública y seguridad ciudadana. 2. Liderar la identificación del contexto estratégico y proponer las líneas sectoriales de defensa y seguridad con fundamento en el Plan Nacional de Desarrollo, la Política de Defensa y Seguridad Nacional, el Plan Estratégico Sectorial, el Plan Estratégico Institucional y las políticas del Gobierno Nacional. 3. Proponer las bases del Plan Nacional de Desarrollo -Sector Defensa, en coordinación con las dependencias competentes del Ministerio de Defensa Nacional. 4. Guiar metodológicamente y liderar la construcción y actualización de las Áreas Misionales y del Libro Blanco de Defensa y Seguridad (...) 5. Coordinar la construcción del Análisis del Contexto Estratégico de Defensa y Seguridad con el fin de identificar oportuna y acertadamente las amenazas y fenómenos criminales de corto, mediano y largo plazo, (...) 6. Coordinar la consolidación de la información estadística del Sector Defensa en materia de seguridad y defensa nacional, y apoyar el estudio y lectura de ésta (...) 25. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...)
Ley 906 de 2004. Por la	Artículo 200: (...) Por policía judicial se entiende la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y, en el ejercicio de las

cual se expide el Código de Procedimiento Penal	mismas, dependen funcionalmente del Fiscal General de la Nación y sus delegados. Los organismos oficiales y particulares están obligados a prestar la colaboración que soliciten las unidades de policía judicial, en los términos establecidos dentro de la indagación e investigación para la elaboración de los actos urgentes y cumplimiento a las actividades contempladas en los programas metodológicos, respectivamente; so pena de las sanciones a que haya lugar. Artículo 201: Ejercen permanentemente las funciones de policía judicial los servidores investidos de esa función, pertenecientes al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional, por intermedio de sus dependencias especializadas. PARÁGRAFO 1o. En los lugares del territorio nacional donde no hubiere miembros de policía judicial de la Policía Nacional, estas funciones las podrá ejercer la Policía Nacional. (...) Artículo 202: Ejercen permanentemente funciones especializadas de policía judicial dentro del proceso penal y en el ámbito de su competencia, los siguientes organismos: 1. La Procuraduría General de la Nación; 2. La Contraloría General de la República; 3. Las autoridades de tránsito; 4. Las entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control; 5. Los directores nacional y regional del Inpec, los directores de los establecimientos de reclusión y el personal de custodia y vigilancia, conforme con lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario; 6. Los alcaldes; 7. Los inspectores de policía. PARÁGRAFO. Los directores de estas entidades, en coordinación con el Fiscal General de la Nación, determinarán los servidores públicos de su dependencia que integrarán las unidades correspondientes. (...) Artículo 203: Ejercen funciones de policía judicial, de manera transitoria, los entes públicos que, por resolución del Fiscal General de la Nación, hayan sido autorizados para ello. Estos deberán actuar conforme con las autorizaciones otorgadas y en los asuntos que hayan sido señalados en la respectiva resolución. Artículo 205: Los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones de policía judicial, reciban denuncias, querellas o informes de otra clase, de los cuales se infiera la posible comisión de un delito, realizarán de inmediato todos los actos urgentes, tales como inspección en el lugar del hecho, inspección de cadáver, entrevistas e interrogatorios. Además, identificarán, recogerán, embalarán técnicamente los elementos materiales probatorios y evidencia física y registrarán por escrito, grabación magnetofónica o fonóptica las entrevistas e interrogatorios y se someterán a cadena de custodia. (...) Sobre esos actos urgentes y sus resultados la policía judicial deberá presentar, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, un informe ejecutivo al fiscal competente para que asuma la dirección, coordinación y control de la investigación. En cualquier caso, las autoridades de policía judicial harán un reporte de iniciación de su actividad para que la Fiscalía General de la Nación asuma inmediatamente esa dirección, coordinación y control.
Ley 133 de 2009 Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio	Artículo 2: El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales; las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible; las Unidades Ambientales Urbanas de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993; los establecimientos públicos a los que hace alusión el

ambiental y se dictan otras disposiciones.	artículo 13 de la Ley 768 de 2002; la Armada Nacional; así como los departamentos, municipios y distritos, quedan investidos a prevención de la respectiva autoridad en materia sancionatoria ambiental. En consecuencia, estas autoridades están habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en esta ley y que sean aplicables, según el caso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades. (...) Artículo 13: Una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer medida(s) preventiva(s), la(s) cual(es) se impondrá(n) mediante acto administrativo motivado. (...) PARÁGRAFO 1o. Las autoridades ambientales podrán comisionar la ejecución de medidas preventivas a las autoridades administrativas y de la Fuerza Pública o hacerse acompañar de ellas para tal fin (...). Artículo 62: cuando las circunstancias lo requieran, otras entidades públicas y las autoridades de policía deberán ofrecer su apoyo y acompañamiento a las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales, los entes de control, el DAS, el CTI, los Institutos de Investigación Científica del SINA, la Policía Nacional, la Policía de Carreteras, las demás autoridades de policía, las entidades de apoyo al SINA como el ICA, la DIAN y los entes territoriales, crearán comités de control al tráfico ilegal de especies silvestres a fin de prevenir, evitar y controlar el aprovechamiento, la movilización, transformación, comercialización nacional e internacional de las mismas. Estos Comités operarán de manera conjunta y coordinada de acuerdo con sus funciones legales y según la normativa vigente en la materia.
Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Artículo 96: Las autoridades de Policía en el ejercicio de sus funciones, velarán por el cumplimiento de las normas mineras y ambientales vigentes e informarán de los incumplimientos a las autoridades competentes con el fin de que estas apliquen las medidas a que haya lugar. Artículo 97: Las autoridades de Policía podrán imponer y ejecutar las medidas preventivas consagradas en la Ley 1333 de 2009 por los comportamientos señalados en el presente título. Una vez se haya impuesto la medida preventiva deberán dar traslado de las actuaciones a la autoridad ambiental competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la misma, tal como lo ordena el artículo 2 de la Ley 1333 de 2009.

Tabla 1. Marco normativo. Fuente: UNODC (2024)

Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana, Garantías para la vida y la Paz (2022-2026), construida a partir de la experiencia de distintos actores, con fundamento en el Plan Nacional de Desarrollo (2022 – 2026), en el que se establece como meta avanzar hacia la materialización de la *paz total*, reconociendo que este no es un asunto exclusivamente militar o policial.

En lo relativo al Ambiente, el documento incluye un diagnóstico en el que señala la participación de organizaciones ambientalistas que resaltaron entre otras: **i.** la insuficiencia institucional para garantizar la protección de la biodiversidad de Colombia, especialmente en la Amazonía; **ii.** persistencia de afectaciones graves al medio ambiente por deforestación, ganadería extensiva, cultivos ilícitos, extracción ilícita de minerales y el permanente vertimiento de tóxicos en fuentes de agua; **iii.** la sobreexplotación de los recursos naturales; **iv.** el desplazamiento de la frontera agrícola y el tráfico ilegal de fauna y flora; que **v.** la crisis del medio ambiente es un asunto de seguridad nacional; y proponen que **vi.** la prevención de los delitos

ambientales, su investigación, juzgamiento y sanción, correspondan a estrategias de persecución macrocriminal asociadas al testaferrato, lavado de activos y otros delitos conexos a los grupos armados organizados y grupos delictivos organizados con vínculos transnacionales³.

En torno al número de casos de delitos ambientales, el diagnóstico establece que son 2590 casos, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, de los cuales 1520 corresponde a denuncias por aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables, 560 denuncias de explotación ilícita de yacimientos mineros y otros materiales, 259 denuncias de daños en los recursos naturales y ecocidio, y 131 denuncias de contaminación ambiental.⁴

En lo que tiene que ver con el delito de deforestación, se dejó sentado que los departamentos más afectados durante el segundo trimestre del año 2022 fueron: Putumayo, Caquetá, Chocó, Norte de Santander y Antioquia.⁵

En consecuencia, en este documento se trazaron objetivos específicos, correspondiendo con el segundo de ellos, a: *“Contener la deforestación y contribuir con la protección, la preservación de la biodiversidad y del recurso hídrico”*. En línea con este objetivo se estableció la estrategia para luchar contra la deforestación en la que se dispuso que en el cuatrienio el Sector de Seguridad y Defensa trabajara a través del Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de Policía Nacional, en la consecución de 5 objetivos:

“1. Coadyuvar, a la implementación del “Plan de Contención de la Deforestación”, que formule el Ministerio de Ambiente para mitigar las causas de la deforestación (...); 2. Expedir, implementar y realizar seguimiento al “Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del Sector de Seguridad y Defensa”(…); 3. Impulsar, a través de las oficinas de asuntos internacionales y los mecanismos bilaterales o multilaterales del Sector de Seguridad y Defensa, acciones que permitan incidir en el componente trasnacional de las amenazas que afectan el medio ambiente, especialmente en la lucha contra la deforestación, (...); 4. Fortalecer el suministro de información para el reconocimiento, la vigilancia y el monitoreo de focos de deforestación, y generar acciones interinstitucionales para contenerla. Asimismo, ampliar el alcance de los centros integrados de información para la protección del medio ambiente y la gestión del riesgo de desastres (...); 5. Afectar, a través de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, las causas de la deforestación, impulsando acciones en coordinación con las autoridades competentes (...).”⁶
(Negrilla fuera de texto)

³ Ministerio de Defensa Nacional. Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana. Garantías para la vida y la paz. 2022-2026, P. 35

⁴ Ibidem, P 37.

⁵ Ibidem, P. 38.

⁶ Ibidem. P. 68-69.

Plan Nacional de Política Criminal.

La pérdida de bosques naturales en el país asociada a otras actividades ilícitas e ilegales es un gran desafío para el Estado; abordar este conflicto socio ambiental, sumado a la complejidad de la participación determinante de estructuras criminales, resulta un reto circunstancial para la adecuada y efectiva participación desde las autoridades del orden público.

Históricamente las regiones que más han sido afectadas por la deforestación y otros delitos ambientales también han tenido presencia masiva de actores criminales que, utilizando la violencia armada y las necesidades insatisfechas de las comunidades locales, entre otros factores determinantes que cimentan el actuar delictivo, hacen uso indebido de los recursos naturales con la finalidad de fortalecer sus finanzas y continuar su actividad ilícita.

Aunque el Estado se ha esforzado en controlar los crímenes ambientales, aún persisten estos conflictos, lo que amerita una acción interinstitucional coordinada bajo un enfoque que incorpore dinámicas propias del territorio, donde converja el enfoque de la política criminal con un sistema penal efectivo y particular para el abordaje del fenómeno de los delitos ambientales.

Con el propósito de abordar este flagelo, El Plan Nacional de Desarrollo (2022 – 2026) *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, concibe el fenómeno de la deforestación como una expresión del multictímen ya que confluyen distintos tipos de delitos; resulta este nicho de acción ilícita un espacio de desarrollo y gestión sectorial, visto desde la oferta institucional requerida para afrontar este fenómeno, el cual, no solamente debe ser abordado desde el ejercicio de la fuerza sino que, se requiere de una articulación intersectorial e interinstitucional para la atención de las múltiples necesidades que surgen en el territorio producto de su control y ejercicio de poder.

Para la implementación del Plan Nacional de Política Criminal 2022-2025⁷, se expedido el CONPES 4089 del año 2022, el cual, tiene objetivo general, *“Coordinar la acción del Estado, entre 2022 y 2025, para garantizar su efectividad en materia de política criminal a través de la definición de estrategias intersectoriales orientadas a robustecer la capacidad institucional, garantizar los bienes jurídicos de la población y cumplir los principios generales del derecho penal”*.

El CONPES 4089 de 2022, en materia de delitos ambientales y en consonancia con la ley 2111 de 2021, en cuanto al fortalecimiento de la justicia y la eficacia de la ley, establece que: *“se busca responder de manera contundente a las afectaciones al medio ambiente y robustecer la acción estatal para contrarrestar el impacto ambiental negativo en la biodiversidad del país por la comisión de delitos relacionados.”* (DNP, 2022, p. 15).

⁷ Consejo Nacional de Política Económica y Social. Departamento Nacional de Planeación. Plan Nacional de Política Criminal 2022-2025.

Este instrumento de política promueve un análisis más integral de la realidad de los territorios en materia de abordaje de la criminalidad organizada, asociada a los delitos ambientales y sus diferentes expresiones, y la capacidad del Estado para realizar un efectivo control y judicialización.

En este sentido, se busca describir la complementariedad que existe entre la política criminal y el sistema penal aplicado a los delitos ambientales, como medida para la reducción de las afectaciones al patrimonio natural nacional y también de manera importante, hacia la prevención de los delitos asociados con dicho fenómeno.

Ahora bien, resulta necesario aproximarse al concepto de política criminal, el cual ha sido definido por la Corte Constitucional como un instrumento que, *“el Estado adopta para hacer frente a las conductas punibles, con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en su jurisdicción. En esa medida, busca combatir la criminalidad a partir de diferentes estrategias y acciones en el ámbito social, jurídico, económico, cultural, administrativo y/o tecnológico, entre otros”*⁸.

Para encontrar en la política los elementos que permiten impulsar y fortalecer el abordaje de los delitos ambientales con un enfoque basado en el comportamiento y dinámica del crimen organizado en los territorios, se refieren las principales apuestas soportadas en intervenciones articuladas y coordinadas a nivel local.

En este sentido, la política criminal identifica en el objetivo 3 y la línea de acción 9, estrategias y acciones orientadas al abordaje de los conflictos ambientales con enfoque de crimen organizado, de la siguiente manera:

Objetivo 3.	Fortalecer las estrategias de disrupción del crimen organizado y sus finanzas ilícitas para garantizar la seguridad y disminuir la violencia en los territorios.
Línea de acción 9.	Generar nuevos modelos de presencia institucional que permitan la investigación y efectiva judicialización, en las regiones más alejadas y con dificultades geográficas de acceso
Apuestas interinstitucionales entre 2023 - 2025	El Ministerio de Justicia y del Derecho, la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación diseñarán e implementarán modelos de investigación y judicialización (unidades móviles) con equipos de investigadores, fiscales y jueces cuando resulte estrictamente necesario, con capacidad de movilidad o itinerancia, especialmente en zonas donde las circunstancias de seguridad, integridad o intimidación puedan representar un riesgo para la efectividad de las investigaciones o la objetividad en la administración de justicia.
Apuestas interinstitucionales entre 2022 - 2024	La Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional implementarán unidades móviles de Fiscalía, equipos de policía judicial de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin) y el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) que permita la recolección de evidencia en territorio, lo que facilitará la actuación oportuna y la recolección e indemnidad de los elementos materiales probatorios.
Apuestas interinstitucionales entre 2022 - 2024	La Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio de Justicia y del Derecho, generarán una estrategia de investigación y judicialización, dirigida a la ruptura de corredores estratégicos que atraviesan ciénagas, ríos, parques naturales y zonas fronterizas, que las

⁸ Sentencia T-762/15. Corte Constitucional. República de Colombia.

	organizaciones criminales utilizan para movilizar productos ilícitos a lugares estratégicos y puertos del país.
Apuestas interinstitucionales entre 2022 - 2024	La Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, desarrollarán una metodología que priorice las investigaciones de deforestación y explotación ilícita de minerales asociadas a finanzas criminales, lo que permitirá desarticular los corredores que permiten afianzar las rentas ilícitas y contrarrestar la comisión de delitos que afectan el medio ambiente.
Apuestas interinstitucionales entre 2022 - 2023	El Ministerio de Justicia y del Derecho, la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación crearán una estrategia contra la criminalidad medio ambiental que permita concentrar la acción y afectar los actores más relevantes que inciden en los delitos contra los recursos naturales y medio ambiente.

Tabla 2. Política criminal. Fuente: CONPES 4089 de 2022. UNODC (2024).

Con el fin de tener mayor detalle de las acciones involucradas en cada una de las apuestas del objetivo 3 que involucra lo ambiental y la relación con el Sector Seguridad y Defensa, particularmente con la Policía Nacional, se consultó el Plan de Acción y Seguimiento (PAS), del CONPES 4089 de 2022. Se relacionan a continuación las acciones de mayor relevancia para el tema de interés correspondiente a los delitos ambientales con enfoque de crimen organizado, así:

Acción	Entidad Responsable
Realizar análisis de contexto que permitan el desarrollo de investigaciones estructurales y la asociación de casos frente a la criminalidad organizada.	Fiscalía General de la Nación; Policía Nacional
Diseñar e implementar modelos de investigación y judicialización (unidades móviles) con equipos de investigadores, fiscales, y jueces cuando resulte estrictamente necesario, con capacidad de movilidad o itinerancia, especialmente en zonas donde las circunstancias de seguridad, integridad o intimidación puedan representar un riesgo para la efectividad de las investigaciones o la objetividad en la administración de justicia.	Ministerio de Justicia y del Derecho; Policía Nacional; Procuraduría General de la Nación; Consejo Superior de la Judicatura; Fiscalía General de la Nación.
Implementar unidades móviles de Fiscalía y equipos de policía judicial de la DIJIN y el CTI que permita la recolección de evidencia en territorio.	Fiscalía General de la Nación; Policía Nacional.
Desarrollar una metodología que priorice las investigaciones de deforestación y explotación ilícita de minerales asociados a finanzas criminales.	Fiscalía General de la Nación; Policía Nacional; Procuraduría General de la Nación.
Crear una estrategia contra la criminalidad medio ambiental, que permita concentrar la acción y afectar los actores más relevantes que inciden en los delitos contra los recursos naturales y medio ambiente.	Ministerio de Justicia y del Derecho; Policía Nacional; Procuraduría General de la Nación; Fiscalía General de la Nación.

Tabla 3. Acciones relevantes. Fuente: CONPES 4089 de 2022. UNODC (2024).

Lo citado anteriormente, se convierte en elementos orientadores para efectos del presente documento, toda vez que identifica el aporte y rol de la Fuerza Pública en torno a la reducción del crimen ambiental, exhortando al trabajo de coordinación y articulación entre las entidades competentes y enfocando los esfuerzos hacia territorios priorizados por el Sector Ambiente que presentan mayor complejidad respecto del fenómeno y sus delitos conexos.

3. RUTA METODOLÓGICA – ESPACIOS TERRITORIALES

Para efectos del abordaje de la fase diagnóstica que permitió en gran medida la construcción y análisis de los factores determinantes que delinearon el desarrollo del presente documento, se priorizó el abordaje discursivo de temáticas orientadas a la identificación y conceptualización de los distintos mecanismos de articulación reconocidos por los actores participantes alojados en las entidades de gobierno y aquellos cuyo objeto es promovido desde el rol de la ciudadanía; aquellos que se orientan a la generación de alertas tempranas, y por último, todas aquellas herramientas para el seguimiento y monitoreo de las acciones que interactúan con el medio natural y sus posibles efector, bajo un enfoque de regulación y prevención de la ocurrencia de posibles efectos adversos.

De esta manera, se propuso a través de los espacios territoriales ejecutados en las ciudades de San José del Guaviare (21 de septiembre de 2023), Florencia (28 de septiembre de 2023) y Villavicencio (5 de octubre de 2023), el desarrollo de un marco metodológico que permitiera la interacción de actores institucionales apostados en los territorios cuyo ejercicio y desempeño enmarcado en la acción de cada una de sus entidades aportara a la construcción temática y estratégica del producto objeto de desarrollo.

Para dicho desarrollo se propusieron 3 momentos de intervención y promoción de dialogo interinstitucional, así:

1. Mapeo de articulación institucional:

Con el fin de construir el mapeo de instancias de articulación institucional existentes en el territorio o del conocimiento por parte de los actores participantes, se propuso, a partir de unos cuestionamientos orientadores alineados con el desarrollo temático del documento de contribución a la fuerza pública, la construcción colectiva de la visión que se tiene de las condiciones, necesidades y retos en materia de articulación para el abordaje del fenómeno de la deforestación y delitos conexos, respecto de 3 aspectos asociados con la función que ejecuta la fuerza pública (operacional, estratégico y logístico), así:

OPERACIONAL	ESTRATÉGICO	LOGÍSTICO
Definición: Son todas las acciones que requieren o se realizan en terreno.	Definición: Son las actividades asociadas a la planificación de acciones.	Definición: Es aquella información, herramientas, equipos que se requieren para la planeación y la operación en terreno.
¿Cuáles acciones que actualmente se realizan tienen articulación para el logro de resultados en materia de control ambiental?	¿Cómo se integran las entidades en los procesos de planeación de las actividades en el control ambiental?	¿Cuáles elementos tecnológicos, información u otro tipo se requieren para el cumplimiento de la misionalidad institucional en temas de delitos ambientales?
Fuerza Pública / Otras entidades / Instancias de articulación		

Tabla 4. Aspectos asociados con la función de la fuerza pública. UNODC (2023)

Adicionalmente, con el fin de armonizar los parámetros de análisis planteados a través de grupos de trabajo, se requirió a la luz del desarrollo de este ejercicio, se planteará una situación o problema relacionado con la deforestación en la zona, en donde se hiciera necesaria la formulación de una solución desde la articulación interinstitucional entre la Fuerza Pública, autoridades ambientales y entidades territoriales. Lo anterior con la intención de conceptualizar y reconocer variables de análisis que aportarán a la construcción del presente documento, a partir de aspectos descriptivos asociados a necesidades, brechas y oportunidades de mejora frente a la actuación integral de las entidades presentes en el territorio y que demandan del apoyo de la fuerza pública.

2. Herramienta para priorización de objetivos.

Seguido de este ejercicio, se aplicó la herramienta denominada *Ábaco de Regnier*, siendo este un método que prioriza un objetivo basado en la clasificación gráfica de las respuestas de expertos ante un determinado cuestionamiento.

Fue concebido por Francois Reigner (1975) para reducir la incertidumbre, al confrontar puntos de vista de diferentes expertos por medio de la clasificación de los resultados derivados de sus respuestas en una escala que representa el nivel de importancia de un conjunto de factores de cambio, el cual, al ser graficado y diferenciado por colores, facilita la selección de los que por su relevancia se consideran variables estratégicas para una organización.

Es de precisar, que con el uso de esta metodología se buscó priorizar acciones que permitan fortalecer la contribución de la Fuerza Pública en la reducción de la deforestación en la región de la Amazonia.

3. Análisis y desarrollo de estudio de caso.

Por último, se planteó el desarrollo de un estudio de caso, consistente en el análisis de factores de decisión, respecto de una situación problema; dicha situación fue descrita de la siguiente forma:

Caso: Miembros de la comunidad han alertado a través de redes sociales que hace unos días se viene presentando la tala de varios árboles en un bosque ubicado en una vereda del municipio. Adicionalmente, han llegado varios camiones a transportar los troncos que han sido talados de manera presuntamente ilegal.

Como resultado del abordaje casuístico, se plantearon las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Cómo interviene la entidad que usted representa ante este caso?
- ¿Activa algún mecanismo de alerta? ¿Cuál?
- ¿A qué otra institución convocaría para atender la situación?
- ¿Cómo se actúa con el fin de mitigar la acción?
- ¿Qué se podría hacer para mejorar la respuesta ante estos casos?

Producto de este ejercicio se logró ampliar la discusión a manera de plenaria, donde los distintos actores institucionales a partir de la situación problema propuso una solución al problema planteado a partir de un esquema lógico para su abordaje en el marco de la contribución institucional bajo un esquema de participación articulada, reconociendo los actores necesarios de ser involucrados, las actividades específicas y sus responsables, seguido de las actividades de monitoreo y verificación de los resultados obtenidos.

Con ocurrencia y desarrollo de estos escenarios de discusión y construcción colectiva de variables de análisis, sustentadas en un marco metodológico orientado al reconocimiento de aspectos esenciales para la adecuada articulación de las entidades del estado con la fuerza pública, se logró obtener información para definir variables de desarrollo cuyo enfoque u orientación son conducentes a sugerir y recomendar acciones que mejoren la actuación de las instituciones que hacen parte del sector Seguridad y Defensa.

4. ESTUDIO DE CASO

Considerando la aplicación del estudio de caso en el espacio territorial ejecutado en la ciudad de Villavicencio el día 5 de octubre de 2023 y que se desarrolló bajo la propuesta de ajuste planteada en la plenaria por parte de los participantes institucionales, el mismo surtió una variación a partir del contexto propuesto en el marco metodológico. Dicha modificación se ocasionó con el fin de plantear un escenario más aproximado a las realidades de dicho territorio, por lo cual, a continuación, se describe el caso objeto de discusión y desarrollo.

Situación problema:

A partir de la delimitación de un área de resguardo indígena, se identifica que a nivel perimetral se presentan afectaciones por actividades de deforestación. Esto viene generando situaciones de tensión en la comunidad indígena debido a la permanente presencia de actores aparentemente criminales que vienen dinamizando las actividades de tala que están afectando el bosque natural.

Debido a las circunstancias se identifica una problemática latente, pues las actividades ilícitas están ad portas de afectar el territorio correspondiente a las comunidades indígenas y por ende generar confrontaciones y afectaciones a la población, la cual demanda la presencia de actores gubernamentales que brinden seguridad e impidan mediante acciones de prevención y control la afectación del territorio indígena.

Conclusiones para el abordaje de la situación:

- En primer lugar, se plantea la necesidad de priorizar acciones orientadas a **diagnosticar la situación de conflicto de manera holística**, población y su nivel de vulnerabilidad, actores internos (líderes comunitarios) y externos (actores tensionantes), relación ambiente y comunidad (cosmogonía y cosmovisión), condiciones geográficas y de delimitación territorial, entre otros.
- Seguido, se argumenta que para el abordaje de la problemática, juega un rol estratégico el desarrollo de procesos de articulación, partiendo inicialmente desde la **gobernanza territorial** que ejercen las comunidades al interior de sus áreas de interés; en este orden, y en ejercicio de esta gobernanza, la **participación institucional debe jugar un rol de acompañamiento y apoyo**, por lo cual, convocar la presencia de instituciones como las destinadas a la Seguridad y Defensa, Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, y demás que brinden soporte para la toma de decisiones.
- Como resultado del ejercicio de gobernanza territorial, se estima que el **fortalecimiento de la gobernabilidad se logra con el efectivo acompañamiento institucional, contando con un rol activo de la fuerza pública en el control de**

actores delincuenciales y la prevención de acciones que deterioran el medio ambiente como garantía de los derechos de las comunidades, lo que demanda el fortalecimiento institucional a nivel territorial.

- Finalmente, **la asociatividad apalancada por el fomento desde la institucionalidad y el acompañamiento por parte de la fuerza pública** se interpreta como el camino para reducir brechas y conflictividades asociadas al ambiente y territorio, debido a la presencia de actores ilegales que pueden llegar a atentar contra el desarrollo de las comunidades que ejercer una protección y uso sostenible de los bosques naturales.

5. CONTRIBUCIONES DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Prevención

La Política Ambiental del Sector de Seguridad y Defensa, que establece lineamientos para las instituciones y dependencias adscritas al Sector de conformidad con el marco constitucional, plantea el apoyo de la Fuerza Pública hacia las autoridades ambientales, a las entidades territoriales y a la comunidad, para contribuir a prevenir y controlar los delitos ambientales, así como, ejercer el control en las zonas de explotación y corredores de tráfico de recursos naturales.

En este sentido, dicha política, contempla tres ejes temáticos o líneas principales de acción:

- 1) Apoyo al Sistema Nacional Ambiental y al desarrollo del conocimiento.
- 2) Gestión ambiental interna.
- 3) Operaciones militares y operativos policiales enmarcados en la defensa y seguridad en favor de los derechos humanos y el ambiente.

Las líneas dos y tres, arriba enunciadas, están orientadas al desarrollo de acciones para la protección del ambiente y al control de los delitos que atentan contra los recursos naturales.

Asimismo, mediante la Resolución 0201 de 2021 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se definen y se adoptan las Áreas Misionales del Sector Defensa en lo relacionado con el tema ambiental, en su artículo 2 establece las *“Definiciones de áreas misionales de contribución del Sector Defensa, Contribución a la Protección de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente”*: como acciones para prestar apoyo a las autoridades ambientales, a los entes territoriales y a la comunidad en la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables, en las funciones y acciones de control y vigilancia previstas por la ley⁹.

En este sentido, el Comando General de las Fuerzas Militares a través del Departamento Conjunto Ambiente y de Gestión de Riesgos de Desastres - CGDJ10, categoriza en tres grandes grupos el apoyo a los asuntos ambientales así:



Fuente: COGFM. CGDJ10. 2022.

⁹ Resolución 0201 de 2021. Ministerio de Defensa Nacional.

Fuerzas Militares

En el marco del apoyo a la prevención de los delitos ambientales, el Comando General de las Fuerzas Militares, a través del CGD10, desarrolla principalmente las siguientes acciones: jornadas de sensibilización ambiental; campañas de educación ambiental; cuñas radiales; programas radiales; proyección de videos; actividades de reciclaje; boletín ambiental; jornadas ambientales con la comunidad u otras instituciones; charlas a la comunidad; sensibilizaciones o academia; campañas de siembra de árboles; y limpieza de fuentes hídricas.

De otra parte, en cuanto a las actividades encaminadas a brindar apoyo a las autoridades ambientales y territoriales se destacan: el apoyo en seguridad a los funcionarios de entidades y a las autoridades ambientales en el control y vigilancia de los recursos naturales y el control de los delitos ambientales; patrullajes, control y vigilancia a los recursos naturales; apoyo en incautación de especímenes de biodiversidad y apoyo al monitoreo ambiental mediante sobrevuelos o la aplicación de sensores remotos.

Con relación a la protección ambiental, el Ejército Nacional la ejerce a través de las Divisiones de Ingenieros Ambientales y Carreras afines; la Armada Nacional, lo hace a través de la infantería de marina y el cuerpo de guardacostas; y la Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través del comando aéreo y el escuadrón de ingenieros ambientales.

Las Fuerzas Militares prestan apoyo en seguridad a las instituciones competentes para el cumplimiento de su misionalidad relacionada con los asuntos ambientales.

Policía Nacional

En lo que concierne a la Policía Nacional, las funciones relacionadas con la protección ambiental recaen sobre la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, a través de los comandos de región, comandos de policía de los departamentos y áreas metropolitanas, con unidades especializadas de policía ambiental, control vial, especialidades de turismo y carabineros, por nombrar algunos. Para cumplir con este propósito, se despliegan capacidades en los componentes de prevención y participación ciudadana, componente de relacionamiento interinstitucional, componente de disuasión y control, y componente de investigación criminal e inteligencia, este último a través de Dirección de Investigación Criminal (DIJIN), Seccional de Investigación Criminal (SIJIN) de la DICAR.

En el marco del componente de prevención y participación ciudadana, las acciones de la PONAL se basan en la educación, sensibilización y socialización, en articulación con las entidades territoriales y las autoridades ambientales, según las figuras ambientales de las zonas y los planes de manejo de las áreas protegidas. Lo anterior, con un enfoque importante con base al contexto territorial, facilitado mediante la promoción de los espacios de coordinación interinstitucional el desarrollo de acciones que impactan positivamente en materia ambiental.

Para el componente de disuasión y control, en coordinación con las autoridades competentes, la PONAL desarrolla operativos para verificar la legalidad de salvoconductos de transporte de madera, minerales y fauna silvestre, para detener la comercialización ilegal y desincentivar las prácticas contra la integridad de los bosques naturales y de las áreas protegidas.

En el componente de investigación criminal e inteligencia, las acciones están orientadas a comprender el comportamiento de las estructuras criminales facilitando la identificación, conformación, modus operandi, zonas de influencia y actividades de financiamiento ilícito y lavado de activos.

Según lo descrito anteriormente, el conjunto de acciones para prevenir delitos ambientales corresponden a las siguientes: apoyo a la siembra árboles; apoyo a actividades de protección de flora y fauna; campañas y sensibilización ambiental internas y externas; patrullajes de control y vigilancia de los recursos naturales, terrestres, marítimos y fluviales; vigilancia, reconocimiento y atención en zonas especiales - extinción de incendios forestales; control de especímenes de biodiversidad ecológica; apoyo a la reforestación, construcción y mantenimiento de viveros forestales; y participación en patrullajes de control y vigilancia de los recursos naturales, terrestres, marítimos y fluviales.

- **Control ambiental y delitos ambientales.**

Respecto a las acciones operacionales para el control de los delitos ambientales desde el COGFM, liderado por el Departamento Estratégico Conjunto Contra Las Amenazas Transnacionales (DECAT) a través del cual las acciones desarrolladas corresponden a la planeación e implementación coordinada y conjunta de operaciones que obtienen como resultado capturas por delitos contra el medio ambiente, fauna recuperada, pesca ilegal, madera incautada.

Para el caso de Policía Nacional, puntualmente las acciones desplegadas para el control de los delitos ambientales se enmarcan en la planeación e implementación de operativos coordinados y articulados con las entidades correspondientes orientados al control de las causas de la deforestación, el control de la maquinaria amarilla, el control de hidrocarburos y control de insumos y sustancias, buscando contribuir a la desarticulación de estructuras criminales.

La deforestación es actualmente una de las principales amenazas para la biodiversidad nacional y de la región, que ocasiona también la disminución de bienes y servicios y afectan la seguridad alimentaria tanto para las poblaciones que habitan estas zonas, como para la comunidad en general.

Según el IDEAM el fenómeno de la deforestación viene siendo materializado a través de las siguientes causas, i) Praderización para acaparamiento de tierras; ii) Malas prácticas de ganadería extensiva, iii) Infraestructura no planificada, iv) Cultivos de uso ilícito; v) Extracción ilícita de minerales; vi) Tala ilegal; y vi) ampliación de la frontera

agrícola en áreas no permitidas, ocasionando que en los últimos veinte años, es decir en el periodo comprendido entre los años 2001 a 2022, se hayan perdido cerca 3.306.393 ha de bosque natural en Colombia.

De este comportamiento llama la atención que, el 70% se concentra en la Amazonía colombiana en 28 Núcleos Activos de Deforestación (NAD) de los cuales 22 registran las mayores tasas y se encuentran en los departamentos de Meta, Caquetá, Guaviare y Putumayo.

La cifra más reciente publicada por el IDEAM correspondiente al año 2022, indica que la deforestación en la región amazónica representa el 58% del total nacional. Sin embargo, se ha presentado una tendencia a la disminución en comparación con 2021, destacándose una reducción del 36% en la Amazonía.

Según el IDEAM, el 53% de la deforestación se concentra en nueve (9) grandes núcleos, localizados principalmente en Guaviare, Caquetá, Meta y Putumayo (Amazonía y Orinoquía), Catatumbo (Andes), Sur de Bolívar (Andes y Caribe) y norte de Chocó y Antioquia (Pacífico y Andes) afectando ecosistemas de alta importancia. Sumado a lo anterior, la coyuntura actual del intenso Fenómeno de El Niño es un factor que puede incrementar la deforestación en gran parte del país.

De acuerdo con información del Ministerio de Defensa Nacional (2024), producto de las intervenciones en áreas de interés ambiental como el PNN Serranía de Chiribiquete, La Paya, Picachos, La Macarena, la RNN Nukak Makú y la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, permitieron, que en materia judicial se lograra la captura de 113 personas, de las cuales, 96 fueron en flagrancia y 17 por orden judicial. A 2022, se efectuaron 13 condenas, y había 13 procesos en etapa de juicio y 4 en investigación.

Adicionalmente, según cifras del Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional del Ministerio de Defensa Nacional, cuya fuente inicial es la Policía Nacional, se registra que para el periodo comprendido entre el 2018 al 2022, se tipificaron bajo el código penal un total de 19.226 delitos ambientales (MinDefensa, 2024).

A partir de las conductas delictivas tipificadas, cuatro (4) corresponden al 90,69%, así:

1. Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables (47,4%).
2. Explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales (27,85%).
3. daños en los recursos naturales (10,81%).
4. contaminación ambiental (4,63%).

Se destaca el apoyo del Sector Defensa mediante un trabajo coordinado que logró la captura y judicialización de una red criminal de 22 terratenientes fantasma que, en siete (7) años, destruyeron más de 8000 hectáreas de bosque al interior del Parque Nacional Natural Paramillo.

Asimismo, la operación binacional contra la minería ilegal en la Amazonía en la que, en conjunto con autoridades del Brasil, dismantelaron una estructura ilícita de yacimientos mineros que extraía oro y vertía mercurio causando contaminación, incluso al interior de los Parques Nacionales Naturales Amacayacu y Río Puré.

6. ESCENARIOS DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DEL SECTOR DE SEGURIDAD Y DEFENSA

Mecanismos de articulación del Sector de Seguridad y Defensa, y abordaje multicrimen.

Para alcanzar la meta establecida por el Gobierno nacional actual, relacionada con el control/reducción de la deforestación del 20% respecto a la meta del año 2021, se considera necesario promover las instancias de coordinación internas e interinstitucionales que se ubican en los 3 niveles de planeamiento del sector, como el nivel estratégico, operacional y táctico, buscando un despliegue de acciones y capacidades de forma conjunta, coordinada e interinstitucional, unificando esfuerzos y focalizando las intervenciones.

En este sentido, a continuación, se mencionan las principales instancias asociadas a los delitos ambientales y que involucra al Sector Defensa.

Con la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” se modifica la creación del **Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados (CONALDEF)**, en cuya conformación son partícipes distintos sectores del Estado, entre estos el Ministerio de Defensa nacional. Considerando que esta instancia de articulación interinstitucional está encaminada a concretar acciones para detener la deforestación y coordinar la implementación de estrategias de rehabilitación, recuperación y restauración ecológica.

Acciones enmarcadas en las instancias de articulación técnica y evaluación, constituyen escenarios para la coordinación para el estudio y sugerencia de acciones y políticas para el logro de los fines ya descritos. En materia de monitoreo y análisis de información para la prevención y control de la deforestación y otros crímenes ambientales, así como la participación interinstitucional para la articulación de programas, planes, acciones y políticas de intervención integral en los territorios, resultan ser instancias donde el sector de Seguridad y Defensa debe jugar un rol estratégico y determinante en la planificación de medidas que fortalezcan la actuación del Estado, considerando además un enfoque social y ambiental integral (Congreso de Colombia, 2023).

El Centro Integrado de Información e Inteligencia Minero Ambiental – **CI3MA creado mediante Directiva 004 de 2017**, emite instrucciones de coordinación conjunta e interinstitucional para la lucha contra la explotación ilícita de yacimiento minero y delitos conexos; se define como la instancia estratégica para el análisis de la información con la que se cuenta en materia de explotación ilícita de yacimiento minero, mediante la cual se integra y evalúa la información relacionada con el accionar de los grupos armados organizados. Analiza la información requerida para emitir criterios de señalización de zonas a intervenir y aporta información para orientar actividades operacionales y operativas.

La directiva de creación de esta instancia está en modificación para incluir el delito de deforestación, para acopiar la información de inteligencia que permita afectar a los grandes dinamizadores dentro de la cadena criminal del fenómeno de la deforestación.

Mediante la Directiva Permanente 008 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional que emite lineamientos a la Fuerza Pública para el fortalecimiento de la protección ambiental, se crea el **Punto de Mando Unificado Ambiental** como instancia sectorial de coordinación y desarrollo de acciones enmarcadas en los asuntos ambientales; el cual está presidido por el Ministro de Defensa Nacional o su delegado permanente y cuenta con la Secretaría Técnica ejercida por la Dirección de Seguridad Pública. Además, lo integran las Jefaturas del Comando General de las Fuerzas Militares, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Otra instancia de articulación institucional, que se reconoce como un escenario para el abordaje de la criminalidad que impacta el medio ambiente y que se especializa en materia investigativa e inteligencia, es el Centro Integrado de Información e Inteligencia Minero Ambiental (CI3MA); que es la instancia estratégica definida a través de la Directiva Permanente No. 004 (2017), orientada a integrar y evaluar la información relacionada con el accionar de los Grupos Armados y Delictivos Organizados (GAO – GDO), aportar información tendiente a orientar las actividades operacionales y operativas, así como la toma de decisiones estratégicas desde el sector Seguridad y Defensa para contrarrestar la explotación ilícita de minerales que tanto afecta al medio ambiente, y que comporta una de las principales causas de la deforestación.

Lo anterior, coincide desde el punto de vista misional de las Fuerzas Militares, ya que de acuerdo con el Plan Estratégico de Campaña Conjunto “Ayacucho” 2023 – 2026, se tiene como un objetivo estratégico proteger la población civil y la gobernabilidad, así como debilitar las capacidades de la amenaza, con el fin de propender por un ambiente seguro para la población civil, permitiendo el desarrollo de una economía sostenible, considerando factores de inestabilidad como son los del medio ambiente, asociados con la afectación de los recursos naturales y las catástrofes ambientales. Para esto se tiene como propósito *“planear y conducir operaciones conjuntas y multinacionales, bajo una permanente coordinación interagencial, empleando las capacidades distintivas de cada Fuerza, en el marco de la conjuntes y la integridad institucional”* (CGFM, 2023).

Recientemente, el Ministerio de Defensa Nacional lanzó la **“Estrategia Nación-Territorio”** como una gran apuesta de articulación, orientada a lograr una sinergia entre lo sectorial con las autoridades de orden nacional, entidades territoriales de los departamentos y municipios con el objetivo de fortalecer la seguridad. Se considera importante ampliar la información de esta estrategia con el fin de conocer el modelo propuesto, las oportunidades identificadas y los mecanismos de actuación para su adopción.

En cuanto a articulación y coordinación a nivel de la cuenca amazónica para la atención de delitos ambientales transfronterizo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mencionó la activación e implementación del **Plan transnacional para proteger la Amazonía** en la coyuntura actual del fenómeno de El

Niño, con la colaboración de los 8 países que integran la región para atender desastres y combatir conjuntamente delitos ambientales, principalmente relacionados con la deforestación.

En este plan el rol de la Fuerza Pública es determinante en materia de operación logística, así que fue anunciado la disposición para la región amazónica de al menos una compañía (160 personas por cada batallón) para ser capacitada en primera atención de desastres, incendios forestales, deslizamientos, entre otros, se tienen dos brigadas especializadas en la atención de desastres de batallones indígenas, 195 unidades de policía y 35 brigadas forestales de la defensa civil

También se identifican importantes esfuerzos a nivel regional y multilateral para discutir la seguridad transfronteriza y los delitos ambientales, como la **Declaración de Belem de 2023 de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), el Pacto de Leticia por la Amazonia, el Grupo de Río en la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comunidad Andina (CAN) son importantes mecanismos de acción regional.**

La Declaración de Belém, firmada en la Cumbre Amazónica de Brasil por los ocho países que conforman la OTCA, consolida la agenda de cooperación para el control de los delitos ambientales de la Amazonia, a través de una estrategia de coordinación conjunta policial, judicial y de inteligencia, para fortalecer la investigación criminal y de trabajo comunitario a través de acuerdos de conservación. Establece además las generalidades de una Alianza Amazónica de Combate a la Deforestación entre los Estados Parte, como medida de cooperación regional para la lucha contra este delito. Se convierte entonces la Declaración de Bélem en un instrumento importante de planeación y coordinación de acciones para su implementación y seguimiento.

El Centro de Gestión y Operación del Sistema de Protección de la Amazonía CENSIPAM, es un referente exitoso de Brasil en materia de relación del Sector Defensa con asuntos ambientales. Este centro tiene como propósito integrar información y generar conocimiento actualizado para la articulación, planificación y coordinación de acciones gubernamentales globales en la Amazonía, a favor de la protección ambiental y el desarrollo sostenible. Apoya operaciones en coordinación con diversos organismos de la Amazonía, brinda apoyo de personal especializado en geointeligencia, equipos de comunicación satelital, drones. Ofrece apoyo tanto en la fase de planificación como en la ejecución de operaciones conjuntas, singulares e interinstitucionales lanzadas por organismos como el Ibama, el ICMBio y las Fuerzas Armadas.¹⁰

- **Diálogo con la ciudadanía y comunidades**

Colombia al estar organizada de forma descentralizada, con autonomía en sus territorios y fundamentada en principios de participación y democracia; y bajo el entendido que son fines del Estado: servir a la comunidad y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten; y que a su vez resulta obligación del Estado y la ciudadanía proteger las riquezas naturales (Constitución Política de Colombia, Art.

¹⁰ Centro de Gestión y Operación del Sistema de Protección Amazónico – CENSIPAM. (2024). <https://www.gov.br/censipam/pt-br>

1, 2, 8; 1991), resulta propicio que la institucionalidad y en especial el sector llamado a dirigir las políticas públicas de seguridad y defensa, lidere el direccionamiento estratégico de la Fuerza Pública y provea los medios para el cumplimiento de los enunciados constitucionales (Ministerio de Defensa Nacional, 2019) y sea un actor partícipe en la construcción colectiva de soluciones frente a las problemáticas que atentan contra el medio ambiente y los recursos naturales.

Avanzar de manera paulatina en la incorporación de medidas orientadas a mejorar los procesos de participación desde y hacia el Sector Seguridad y Defensa, en la construcción colectiva de acciones para el fortalecimiento de la seguridad, garantizar la soberanía e integridad en el territorio nacional, constituye un enfoque novedoso en la promoción y participación de escenarios de diálogo social, comunitario, diferencial y de género. Consolidar una mejor actuación de la fuerza pública, puede resultar producto del reconocimiento de actores relevantes en los territorios, ya que su aporte y visión orientada a humanizar las necesidades y su percepción de los conflictos, y al ser incorporado al marco estratégico y de actuación puede fortalecer y generar resultados positivos en la lucha contra los delitos ambientales y mejorar la imagen que se tiene del sector.

A partir del ejercicio promovido mediante los escenarios territoriales que sustenta la producción de este documento de recomendaciones, se logró la captura del clamor generalizado por parte de las instituciones (entidades territoriales – autoridades ambientales) llamadas a ser parte de la lucha frente a los delitos que atentan contra el medio ambiente, en especial los que dinamizan la deforestación principalmente en la región Amazonia. El llamado se sustenta en la necesidad de ampliar y consolidar la participación del Sector Seguridad y Defensa, y de la Fuerza Pública, en escenarios regionales donde se discuten medidas para prevenir, controlar y regular las acciones ilícitas que afectan el medio natural y los bosques.

Cabe señalar que, existe voluntad de los funcionarios del Sector Seguridad y Defensa apostados a nivel territorial, de concurrir y ser partícipes en el desarrollo de instancias donde se discutan y planifiquen acciones de gestión y actuación frente a los factores determinantes, que promueven las afectaciones socioambientales.

Las principales instancias como los Consejos de Seguridad, entendidos como un cuerpo consultivo y de toma de decisiones sobre prevención y reacción, ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana (Ministerio de Defensa Nacional – Ministerio del Interior, 2017), y los Comités Territoriales de Orden Público, que ejercen funciones de coordinación en la implementación de los planes integrales de seguridad y el empleo de la Fuerza Pública en el marco de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana y su articulación con la política nacional en la materia (Ministerio del Interior, 2011).

La organización de acción comunal, la cual se encuentra integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa (Ministerio del Interior, 2023), resultan una instancia oportuna para generar procesos de articulación orientados a planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio

ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables; siendo esto último, uno de los objetivos de las organizaciones comunales (Congreso de Colombia, 2021).

7. RECOMENDACIONES

Objetivos estratégicos del Sector de Seguridad y Defensa

- ✓ Retomar la instancia de Burbujas Ambientales como espacios de comunicación, articulación y coordinación con las entidades territoriales, siendo estos últimos quienes deberán ser los encargados de convocar y liderar estos.
- ✓ Promocionar espacios de articulación con un enfoque hacia el abordaje de la criminalidad organizada ambiental de nivel territorial, creando mesas transectoriales asociadas a las causas definidas y tomando su liderazgo.
- ✓ Reglamentar el funcionamiento del Puesto de Mando Unificado establecido por el Ministerio de Defensa Nacional, logrando la línea de intervención de asuntos ambientales para fortalecer la gobernanza ambiental en la misión y competencias del sector.
- ✓ Modificar la Directiva Permanente Ministerial 04 de 2017, ampliando el alcance del Centro Integrado de Información de Inteligencia Minero Ambiental – CI3MA, con el fin de generar, acopiar, intercambiar y analizar la información de inteligencia del fenómeno de la deforestación y sus causas asociadas.
- ✓ Vincular a la Fuerza Pública a través de los Consejos Departamentales de Seguridad al desarrollo de instancias de articulación territorial o regional (nodos regionales de cambio climático, comités ambientales y en los casos que aplique los comités interinstitucionales para el control del tráfico de especies naturales).
- ✓ Desarrollar de manera conjunta con el Departamento Nacional de Planeación, el análisis de la viabilidad de una política pública encaminada a la gestión de capacidades y recursos para el abordaje de la lucha contra los delitos ambientales.
- ✓ Diseñar e implementar un sistema de interoperabilidad de información ambiental para el Sector de Seguridad y Defensa, que facilite la generación y acceso a datos actualizados en materia de gestión y que permita la toma de decisiones de manera oportuna.
- ✓ Impulsar y desarrollar acciones permanentes de educación ambiental, desarrollo sostenible, gestión del cambio climático y en materia de recursos naturales forestal o abordaje de la deforestación, orientadas a la Fuerza Pública con el fin de que se conviertan en replicadores del conocimiento a nivel comunitario.
- ✓ Impulsar la adopción, ejecución y seguimiento de la Estrategia Sectorial para el Control de la Deforestación, con especial énfasis en la Región Amazónica.

Crimen organizado detrás de la deforestación

- ✓ Impulsar la implementación de grupos móviles de la Fuerza Pública que acompañen a la Fiscalía General de la Nación, a la Policía Judicial y al Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) en territorio, para el desarrollo de acciones que fortalezcan las investigaciones e intervención oportuna para el control de la criminalidad ambiental organizada.
- ✓ Focalizar los esfuerzos de la Fuerza Pública a nivel territorial, hacia la investigación e intervención oportuna en corredores y puntos estratégicos, que sirven de canal facilitador para afectar las áreas protegidas y que se convierten en rutas de comercialización de los productos, resultado de la intervención del medio natural.
- ✓ Planear y realizar de manera diferencial las intervenciones a partir de análisis de contexto territorial y con una coordinación interinstitucional efectiva, buscando tener intervención sostenible en el tiempo.
- ✓ Realizar investigaciones estructuradas, enfocadas a ejercer control en el acceso de las áreas protegidas que están siendo afectadas.
- ✓ Diseñar y poner en marcha un Centro de Coordinación y Operaciones, para combatir los delitos ambientales, con alcance transnacional que involucre los países de la Cuenca Amazónica, mediante la integración de las capacidades de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en materia de inteligencia, investigación criminal organizada y operaciones de control.
- ✓ Focalizar y articular los esfuerzos de la Fuerza Pública en los casos priorizados en el marco del Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros delitos ambientales asociados (CONALDEF), orientado a la desarticulación de las estructuras criminales que atentan contra los recursos naturales.
- ✓ Diseñar e implementar un modelo piloto para la ejecución de puestos de control territorial, que permitan la vigilancia de corredores estratégicos que dinamizan la concreción de delitos ambientales.
- ✓ Definir un sistema de indicadores que permitan medir la efectividad de los puestos de vigilancia antes descritos, en función del control de los delitos ambientales.
- ✓ Implementar los mecanismos, instrumentos, protocolos y alianzas de cooperación y coordinación con países de la cuenca amazónica, con el fin de fortalecer las investigaciones de los delitos con enfoque de crimen organizado ambiental transnacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de la República de Colombia*. Bogotá.
- Besio, F. (2013). La defensa nacional y su articulación en el ámbito multilateral: Una mirada a las capacidades institucionales. *Letras internacionales*, 168-7.
- Comando General de las Fuerzas Militares. (2023). Plan Estratégico de Campaña Conjunto “AYACUCHO” 2023-2026. Bogotá, Colombia.
- Congreso de Colombia. (22 de diciembre de 1993) Ley 99. *Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones*. D.O. No. 41.146 de 22 de diciembre de 1993.
- Congreso de Colombia. (29 de diciembre de 1998) Ley 489 de 1998. *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*. D.O. No. 43.464, de 30 de diciembre de 1998.
- Congreso de Colombia. (31 de agosto de 2004) Ley 906/2004. *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal*. D.O. No. 45.658 de 1 de septiembre de 2004.
- Congreso de Colombia. (21 de julio de 2009) Ley 1333 de 2009. *Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*. D.O. No. 47.417 de 21 de julio de 2009.
- Congreso de Colombia. (29 de julio de 2016) Ley 1801 de 2016. *Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*. D.O. No. 49.949 de 29 de julio de 2016
- Congreso de Colombia. (18 de Diciembre de 2021). Ley 2166. *Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de I*. Bogotá, Colombia.

- Congreso de Colombia. (19 de Mayo de 2023). Ley 2294. *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*. Bogotá, Colombia.
- Díaz Burgos, J. F., & Berrocal Anaya, M. L. (2023). El direccionamiento de la Acción Integral del Ejército Nacional de Colombia como referente para la promoción de la coordinación civil militar, desde la participación en las operaciones de mantenimiento de la paz. *Revista de las Fuerzas Armadas*, 37-44.
- Guzmán Uribe, R. (2021). Las capacidades estratégicas de la defensa y su contribución a la estrategia de la disuasión. *Revista Ensayos Militares*, 126 - 153.
- Ministerio de Defensa Nacional. (8 de Febrero de 2017). Directiva permanente No. 004. *Instrucciones de coordinación conjunta e interinstitucional para la lucha contra la explotación ilícita de yacimiento minero y delitos conexos en Colombia*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Defensa Nacional - Ministerio del Interior. (31 de Julio de 2017). Decreto 1284. *Por medio del cual se adiciona el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Defensa Nacional. (6 de Noviembre de 2019). Resolución 6060. *Por la cual se adopta la misión, la visión y el código de integridad de la unidad de gestión general del Ministerio de Defensa Nacional*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio del Interior y de Justicia. (10 de Octubre de 2007). Decreto 3888. *por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio del Interior. (14 de Febrero de 2011). Decreto 399. *Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio del Interior. (13 de Septiembre de 2023). Decreto 1501. *Por el cual se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para reglamentar la Ley 2166 de 2021, referente a la acción comunal*. Bogotá, Colombia.

- Presidencia de la República (30 de diciembre de 2021) Decreto 1874. *Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones.* D.O. No. 51.903 de 30 de diciembre de 2021.
- Silva Urbano, M. G. (2014). *La acción integral como una estrategia efectiva hacia la consolidación de la seguridad y la defensa nacional.* Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Sceppacuercia, H., & Demaria, C. A. (2018). *Modelos de articulación entre la decisión estratégica nacional y el planeamiento estratégico militar.* Buenos Aires: Escuela superior de guerra aérea.